

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 000223

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

VISTO:



Informe N° 072-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 07 de marzo de 2023; Informe N° 181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD -JO, de fecha 24 de abril del 2023; Informe Técnico N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 26 de abril del 2023; Informe N°258-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 26 de abril del 2023;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, con Informe Nº 072-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, comunica al Jefe de la oficina regional de administración que se debe proceder a realizar la adquisición del combustible Gasohol regular y Diesel B5-S50, en el marco del estado de emergencia por peligro inminente ante intensas lluvias pluviales (Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM), donde se ha declarado en emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción. Para lo cual remite:



- Cuadro de detalle de las unidades y cantidades de combustible a utilizar
- Especificaciones técnicas de bienes
- Fichas aprobadas del Diese! B5 S-50
- Fichas aprobadas del Gasohol regular

Que, con Informe Nº 181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD -JO, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, comunica al Jefe de la oficina regional de Administración que con Informe Nº 072-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREFERD-JO, de fecha 07 de marzo del 2023; solicito la adquisición de combustible en el marco de la declaratoria del estado de emergencia aprobada por el D.S Nº 029-2023-PCM, donde se dispuso la adquisición de:



"Año de la unidad; la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 000223

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

Combustible			
Tipo de combustible	Cantidad		
Gasohol regular	5,529 galones		
Diesel B5 S-50	32,692 galones		

Que, dicho requerimiento en el marco de la emergencia fue contratado de manera directa por el área de logística y servicios auxiliares de la entidad regiona; quien, según estudio de mercado, otorgo la buena pro al postor ganador Gasocentro La Alborada con RUC Nº 20601797471. Que dicho proveedor mediante Carta S/N de fecha 21 de abril del 2023, indica que viene abasteciendo a a entidad con combustible desde el 28 de marzo del 2023, para lo cual solicita la formalización de a documentación del contrato correspondiente. Por lo tanto, solicita se disponga a quien corresponda se formalice la documentación correspondiente de la contratación directa de adquisición de combustible por emergencia atendiendo que el plazo para la misma es de 20 días calendarios.

Que, con Informe Técnico Nº 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 26 de abril del 2023; la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica que ha procedido a recepcionar y a evaluar las propuestas presentadas por los postores y a otorgado la buena pro al postor ganador GASOCENTRO LA ALBORADA con RUC Nº 20601797471.

Que, con Informe N°258-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 26 de abril del 2023; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno regional de Tumbes; opina: PRIMERO. - Que, esta oficina de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento contenido en el último párrafo que deviene del Informe Nº072-2023! GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 07 de marzo de 2023, en donde la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Cobierno Regional de Tumbes, solicita la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APORBADA POR D.S. N°029-2023-PCM, PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN, requerimiento con el que se ca inicio a la solicitud de la indicada oficina regional a la Contratación Directa; por tanto esta oficina considera que tal requerimiento cumple con lo señalado por el literal b, del Art. 100° del D.S. 344-2008-EF, conforme lo señala el literal. SEGUNDO. - Esta Oficina de Asesoría Legal considera también, que mediante Informe Nº 181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD -JO, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, se ha procedido a presentar la regularización del requerimiento inicial, que fue formulado por el Informe Nº072-2023/ GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 07 de marzo de 2023.









GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz 'y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No - 000223

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023









TERCERO. - Que, es VIABLE, la REGULARIZACION de la contratación directa realizada por el órgano de contrataciones de la entidad, para la contratación de la Adquisición de combustible Gasohol regular y diesel B5-S-50 en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM". Siendo el valor de la contratación directa la suma de S/ 799,972.90 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos y 90/100 soles). y POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA, contemplada en el inciso b) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico". CUARTO. - Que, corresponde RECOMENDAR, derivar los actuados al despacho de GOBERNACION REGIONAL, a efectos de PROCEDER a la APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION, de la CONTRATACION DIRECTA de la Adquisición de combustible Gasohol regular y diesel B5-S-50 en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM"; adjudicada al postor Gasocentro La Alborada con RUC Nº 20601797471; cuyo valor asciende a la suma de S' 799,972.90 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos y 90/100 soles). QUINTO. - Que, corresponde RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa. SEXTO. - Que, corresponde ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato. SEPTIMO. - Que, se REMITE, el proyecto de RESOLUCION, correspondiente, para su trámite respectivo.

DE LA CONTRATACION DIRECTA- EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones expecionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley Nº 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, el literal b) del artículo 100º del DS Nº 344-2018-EF, modificado por el DS Nº 162-2021-EF y DS N° 234 – 2022-EF:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

- a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuenc a directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
 - b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
 - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
 - · La resolución que la aprueba.
 - El contrato y los requisitos para su firma.
 - · La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.







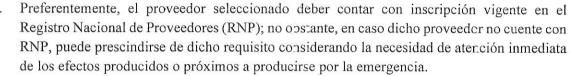


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" :

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2323



Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:

- Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega
 en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de
 bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación de servicio, o del
 inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican
 los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de
 regularización.
- Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
- No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras

Que, en los actuados aparece el **Informe Nº 072-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, en el que en uno de sus párrafos manifiesta que bajo las actuales condiciones de riesgo y afectaciones en todo el departamento de tumbes, se hace urgente y necesario, contar con la dotación de combustible suficiente, para la maquinaria pesada, camionetas y motobombas, puedan realizar toda acción de operatividad y ejecución de actividades programadas en el marco de la emergencia.

REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

<u>VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS - REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO</u>

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.









GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° № 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

Que, con Informe N° 181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD -JO, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Cestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, efectúa la regularización del requerimiento denominado: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APORBADA POR D.S. N°029-2023-PCM, PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN, situación que esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera que constituye el inicio de la Regularización de las actuaciones preparatorias según el procedimiento señalado en el literal b, Art. 100° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



De lo anterior señalado, se tiene que con Informe Nº 072-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, formula el requerimiento inicial de la contratación directa y con el Informe Nº 181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD - JO, se ha procedido a formular la regulación del indicado requerimiento, cumpliéndose así, a criterio de esta Oficina de Asesoría Legal con los requisitos señalados en el último párrafo del Art. 100º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, para la adquisición del combustible Gasohol regular y Diesel B5-S50, en el marco del estado de emergencia por peligro inminente ante intensas lluvias pluviales (Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM), donde se ha declarado en emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción. Para lo cual remite:



- Cuadro de detalle de las unidades y canticades de combustible a utilizar
- Especificaciones técnicas de bienes
- Fichas aprobadas del Diesel B5 S-50
- Fichas aprobadas del Gasohol regular



Que, POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia; donde se ha precisado de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha ce ejecutarse.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

DE LA INVITACION DEL CONTRATISTA

Que, en cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en este orden, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones — Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:



- a) Grifo Santa María Rosa Mística SRL RUC Nº 20601385547, Solicitud de cotización Nº 424-2023 con fecha de notificación el 13 de marzo 2023.
- b) Gasocentro La Alborada RUC Nº 20601797471, Solicitud de cotización Nº 425-2023 con fecha de notificación el 13 de marzo 2023.
- c) Inversiones y representaciones Pimentel EIRL RUC N° 20606124831, Solicitud de cotización N° 423-2023 con fecha de notificación el 13 de marzo 2023.

Que, estas ofertas se recepcionaron por mesa de partes de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, conforme a las comunicaciones impresas que corren adjuntas al Informe Técnico N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 26 de abril del 2023; del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes;



Cuadro Nº 01: Cuadro de cotización de indagación de mercado

ITEM	PROVEEDOR	RNP	ОВЈЕТО	PRECIO OFERTADO
01	Grifo Santa María Rosa Mística SRL RUC N° 20601385547	SI	Adquisición de bienes y suministro	S/ 803,795.00
02	Gasocentro La Alborada RUC N° 20601797471	SI	Adquisición de bienes y suministro	s/ 799,972.90
03	Inversiones y representaciones Pimentel EIRL RUC N° 20606124831	SI	Adquisición de bienes y suministro	S/ 807,617.10





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No - 000223

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

Que, evidentemente la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado a través de la Carta de Invitación Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 17 de marzo del 2023 realizada al postor GASOCENTRO LA ALBORADA, para la contratación directa; por situación de emergencia para la adquisición de combustible:



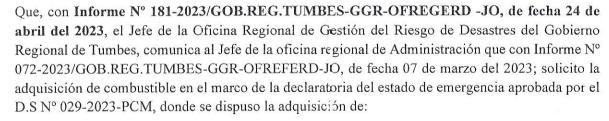
Combustible				
Tipo de combustible	Cantidad			
Gasohol regular	5,529 galones			
Diesel B5 S-50	32,692 galones			

Que, el valor de la contratación directa asciende a la suma de S/ 799,972.90 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos y 90/100 soles).



Que, con Carta Nº 00032/GASOCENTROLAALBORADA.SRL/ GERENCIA/COBRANZA, de fecha 22 de marzo del 2023; el postor GASOCENTRO LA ALBORADA, acepto realizar la contratación directa por situación de emergencia, para la "Adquisición de combustible Gasohol regular y diesel B5-S5 en el marco de la declaratoria ce estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM".

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.







Combustible			
Tipo de combustible	Cantidad		
Gasohol regular	5,529 galones		
Diesel B5 S-50	32,692 galones		



"Año de la unidad, la pcz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° № 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

Que, dicho requerimiento en el marco de la emergencia fue contratado de manera directa por el área de logística y servicios auxiliares de la entidad regional; quien, según estudio de mercado, otorgo la buena pro al postor ganador Gasocentro La Alborada con RUC Nº 20601797471. Que dicho proveedor mediante Carta S/N de fecha 21 de abril del 2023, indica que viene abasteciendo a la entidad con combustible desde el 28 de marzo del 2023, para lo cual solicita la formalización de la documentación del contrato correspondiente. **Por lo tanto**, solicita se disponga a quien corresponda se formalice la documentación correspondiente de la contratación directa de adquisición de combustible por emergencia atendiendo que el plazo para la misma es de 20 días calendarios.

de abril del 2023; emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, se puede verificar que se ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado a través de la Carta de Invitación Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 17 de marzo del 2023 realizada al postor Gasocentro La Alborada con RUC Nº 20601797471, para la contratación directa; para la "Adquisición de combustible Gasobal regular y diesel B5-S5 en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM". Siendo el valor de la contratación directa la suma de S/ 799,972.90 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos y 90/100 soles).

Que, al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con la base normativa precisada en este informe, ha adoptaco la decisión de CONTRATAR DE MANERA DIRECTA, en virtud que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la <u>situación de emergencia como una causal de contratación directa</u>. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los <u>acontecimientos catastróficos</u> como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Quegion Services of the servic



Telefax (072)52-4464



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

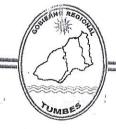
Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidem as e infecciones.



July July 1

A 300

Que, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante INFORME Nº 258-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 26 de abril del 2023: OPINÓ: PRIMERO. - Que, esta oficina de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento contenido en el último párrafo que deviene del Informe Nº072-2023/ GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 07 de marzo de 2023, en donde la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, solicita la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APORBADA POR D.S. N°029-2023-PCM, PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN, requerimiento con el que se da inicio a la solicitud de la indicada oficina regional a la Contratación Directa; por tanto esta oficira considera que tal requerimiento cumple con lo señalado por el literal b, del Art. 100º del D.S. 344-2008-EF, conforme lo señala el literal. SEGUNDO. - Esta Oficina de Asesoría Legal considera también, que mediante Informe Nº 181-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD -JO, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, se na procedido a presentar la regularización del requerimiento inicial, que fue formulado por el Informe Nº072-2023/ GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 07 de marzo de 2023. TERCERO. - Que, es VIABLE, la REGULARIZACION de la contratación directa realizada por el órgano de contrataciones de la entidad, para la contratación de la Adquisición de combustible Gasohol regular y diesel B5-S-50 en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM". Siendo el valor de la contratación directa la suma de S/ 799,972.90 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos y 90/100 soles). y POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

catastrófico". CUARTO. - Que, corresponde RECOMENDAR, derivar los actuados al despacho de GOBERNACION REGIONAL, a efectos de PROCEDER a la APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION, de la CONTRATACION DIRECTA de la Adquisición de combustible Gasohol regular y diesel B5-S-50 en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM"; adjudicada al postor Gasocentro La Alborada con RUC Nº 20601797471; cuyo valor asciende a la suma de S/ 799,972.90 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos y 90/100 soles). QUINTO. - Que, corresponde RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa. SEXTO. - Que, corresponde ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato. SEPTIMO. - Que, se REMITE, el proyecto de RESOLUCION, correspondiente, para su trámite respectivo.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2622/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:



Stano regio

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de REGULARIZACION la contratación directa realizada por el órgano de contrataciones de la entidad, para la contratación "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APORBADA POR D.S. N°029-2023-PCM, PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN" cuyo valor asciende a la suma de S/799,972.90 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos y 90/100 soles); y POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 000223 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 7 ABR 2023

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, que, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Segismundo Cruces Ordinola GOBERNADOR REGIONAL





